



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA DE COMPRA VENTA No. MIN01CV009-13

MARLENE VANIN NUÑEZ, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.791.041 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA, identificada con NIT No. 800.165.862-2, en su calidad de Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, designada para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No. 3557 del 2 de agosto de 2012 y Acta de posesión del 14 de agosto de 2012, proferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y debidamente facultada para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y quien en adelante se denominará el CONTRATANTE por una parte y por la otra, **PARAMENTI CONFECCIONES S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.491.768-8 de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá No. R037517518 del 20 de marzo de 2013, representada legalmente por el señor **BLANCA AURORA GARAVITO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.567.396 de Fusagasugá (Cundinamarca), domiciliada en la carrera 70B No. 3A-58 en Bogotá, teléfono fijo 447 89 98/470 40 62, teléfono fax 447 89 98, correo electrónico paramentisas@gmail.com; y quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Mínima Cuantía de compra venta, previas las siguientes consideraciones:.....

1. Que corresponde al CONSEJO SUPERIOR, garantizar las dotaciones establecidas por la Ley 70 de 1998 en su artículo 1º a los empleados que devenguen menos de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional.
2. Que es necesario la adquisición de de vestidos formales para dama y caballero para los empleados a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y las disposiciones que en materia de salud ocupacional (Título 4º Caps. I y II del Estatuto de Seguridad Industrial, “Resolución N° 02400 de 22/05/79”), aplicables para los empleados a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.....
3. Que la entidad cuenta con apropiación presupuestal para atender dicha necesidad según da cuenta el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 3113 de fecha primero (01) de marzo de 2013.....
4. Que mediante Invitación Pública de la Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 019 de fecha 14 de marzo de 2013, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, procede a ordenar la apertura del proceso precontractual.....
5. Que mediante Invitación Pública de la Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 019 de fecha 14 de marzo de 2013, se invitó a cotizar el objeto contractual que el suministro de vestidos y zapatos formales para dama y caballero y vestidos de labor para los empleados a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional, vestidos de labor en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y las disposiciones que en materia de salud ocupacional (Título 4º Caps. I y II del Estatuto de Seguridad Industrial,

“Resolución N° 02400 de 22/05/79”), aplicables para los empleados a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.....

6. Que el día 21 de marzo de 2013, se dio cierre al proceso de Invitación Pública de la Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 019 de 2013, habiendo participado para dicho proceso de selección las firmas:.....

DCalidad S.A.S., con radicado N° 02260, **Smith Shoes S.A.**, con radicado N° 02261, **Unión Temporal Zaty – Dgerard MG S.A.S.**, con radicado N° 02262, **Paramenti Confecciones S.A.S.**, con radicado N° 02263, **Creaciones Mercy S.A.**, con radicado N° 02264, **Comercializadora Arturo Calle S.A.S.**, con radicado N° 02266, **C&P Licitaciones y Consultorias S.A.S.**, con radicado N° 02265, **Creaciones Ofrancs Ltda.**, con radicado N° 02267, **Dotaciones e Inversiones AM & Cia. en C – Diam Cia. S en C.**, con radicado N° 02268; **Omar Vanegas Nieto**, con radicado N° 02269; **Creaciones Innova S.A.S.**, con radicado N° 02271; **Jorge Eduardo González Usma – Inversiones Blucher Sport Establecimiento de Comercio**, con radicado N° 02270; **Manufacturas Creare S.A.S.**, con radicado N° 02273; **Manufacturas La Fe E.U.**, con radicado N° 02272; **Estudio GX2 S.A.S.**, con radicado N° 02274.....

7. Que mediante la Resolución N° 1213 del 2 de abril de 2013, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, aprobó adjudicar la Invitación Pública de la Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 019 de fecha 14 de marzo de 2013, por valor de \$15.851.400,00, a la firma PARAMENTI CONFECIONES S.A.S., con radicado No. 02263, quien participó en el proceso para el grupo No.2.....

8. Que en razón a que es necesario comprometer la totalidad del presupuesto oficial estimado y considerando las necesidades de la entidad, el comité evaluador y asesor de esta Dirección Ejecutiva Seccional, mediante Acta No. 008 del 3 de abril de 2013, recomendó a la Directora Ejecutiva Seccional, realizar incremento de cantidades, por la suma de \$17.156.400,00.....

Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan:.....

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Contratar el suministro de vestidos formales para dama y caballero para los empleados a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional.....

CLÁUSULA SEGUNDA-. ESPECIFICACIONES TECNICAS:.....

ITEM	Descripción	Unidad de medida	Valor unitario incluido I.V.A.	Cantidades Totales	Valor Final Incluido IVA
Grupo No. 2 vestidos formales					
1	Vestido formal para dama en dos piezas (pantalón y/o falda y saco), en paño liviano (licra y/o poliéster), varias tallas.	Conjunto	\$ 110,200	38	\$ 4,187,600
2	Vestido formal para caballero en dos (2) piezas (pantalón y saco) en paño liviano, varias tallas.	Conjunto	\$ 150,800	86	\$ 12,968,800
Valor total grupo No. 2					\$ 17,156,400
Valor total Contrato					\$ 17,156,400

Parágrafo Primero: Para la segunda y tercera dotación, el contratista tendrá en cuenta los requerimientos previos que se hagan por parte del supervisor de dicho contrato respecto a

las cantidades, previas las necesidades de la Dirección Ejecutiva Seccional y dependiendo del personal que por ley tengan derecho a dichas dotaciones.....

CLAUSULA TERCERA-. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista:.....

A) Realizar la entrega de vestidos formales para dama y caballero correspondiente a la vigencia 2013, de acuerdo a lo solicitado en el proceso de Invitación Pública de la Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 019 de fecha 14 de marzo de 2013.....

B) Entregar los elementos descritos en la cotización y en el objeto del presente Contrato de Compraventa, en el Almacén General de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, ubicada en la Carrera 10 No 14-33, Mezanine, de la ciudad de Bogotá D.C.....

C) Garantizar la buena calidad de los elementos entregados, de acuerdo con los bienes descritos y aprobados de acuerdo al proceso de contratación de mínima cuantía presentada a esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, radicada bajo el N° 02263 de fecha 1 de marzo de 2013.....

D) Suscribir la respetiva Acta de Inicio del contrato de compra venta.....

E) OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL: Será obligación del CONTRATISTA como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y Decretos Reglamentarios. Es obligación del oferente seleccionado suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el País. El incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, para con sus empleados, podrá generar la afectación de la garantía única, en el amparo de cumplimiento.....

Parágrafo: Entre el CONTRATISTA y el personal que éste utilice para la ejecución del objeto contractual y el Consejo Superior de la Judicatura, no existirá vínculo laboral alguno.....

CLÁUSULA CUARTA-. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa estará a cargo de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien ejercerá el control sobre la calidad y el cumplimiento del objeto contratado, a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, a través de **KAREN LINETH TORRES CRUZ**, Coordinadora del Grupo de Bienestar y Salud Ocupacional o quien haga sus veces, quien será nombrada para, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá, las siguientes:.....

A) Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.....

B) Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.....

C) Tramitar ante el área correspondiente el pago del valor del presente contrato de compra venta.....

- D) Expedir la certificación de recibo a satisfacción de los elementos (cumplidos) objeto del presente contrato, como requisito previo para el trámite de los pagos.....
- E) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, así como del personal que ejecute el contrato cuando sea el caso.....
- F) Diligenciar y remitir al área jurídica el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratistas, una vez finalice la vigencia del contrato.....
- G) Presentar ante la Directora Ejecutiva Seccional en forma oportuna, debidamente justificadas y soportadas las solicitudes de adición en plazo, valor o las modificaciones del contrato, con un tiempo prudencial de antelación de quince (15) días calendario y/o dependiendo el plazo de ejecución del mismo e informar al área jurídica cualquier anomalía en la ejecución del contrato.....
- H) Remitir al Área Jurídica una vez finalizado el contrato, el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivo, junto con el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad.....
- I) Suscribir con las partes, Acta de Inicio del contrato de compra venta, la cual se tomará a partir del perfeccionamiento del contrato, a más tardar dos (2) días después de la suscripción del mismo.....
- J) Exigir previo al pago mensual, certificación del pago de los aportes al sistema de pensiones, EPS, ARP y a la caja de compensación familiar.....
- K) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, así como las establecidas en Manual de Contratación de la Entidad.....

CLÁUSULA QUINTA-. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$17.156.400,00) MONEDA CTE**, incluido IVA.....

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, cancelará de la siguiente manera, para el grupo No. 2, el valor de la presente contratación de conformidad con las entregas de los objetos solicitados, previa acreditación y suministro de los elementos, presentación de la factura ó cuenta de cobro, certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio, acompañado de la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y parafiscales expedidos por el contador o revisor fiscal según sea el caso (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena) cuando a ello haya lugar.....

El Coordinador de Área donde se encuentre adscrito el supervisor designado expedirá la certificación de cumplimiento, para lo cual, contará con la constancia de los aspectos financieros y contables, expedida por la Coordinadora del Área Financiera y con la constancia de cumplimiento de los aspectos jurídicos, expedida por la Coordinadora del Área Jurídica.....

Parágrafo Primero: El pago estará aprobado por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, previo visto bueno del supervisor designado para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato.....

Parágrafo Segundo: En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de

Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la pagina del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.....

La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en: <http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion/Consulta%20de%20pagos>.....

CLÁUSULA SEXTA-. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3113 de fecha primero (01) de marzo de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de esta Dirección Ejecutiva Seccional, con cargo a la Unidad Ejecutora 27-01-02-001 Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bogotá rubro A-2-0-4-4_2, concepto “DOTACION”, recurso 10, de la actual vigencia fiscal del presupuesto de la Rama Judicial de 2013, el que se afectará parcialmente, así:.....

AFECTACION PRESUPUESTAL						
Unidad Ejecutora	Concepto	No CDP	Rubro	Recurso	Valor CDP	Valor Afectar
02	Dotación	3113	A-2-0-4-4-2	10	\$ 41,135,935	\$ 17,156,400

CLÁUSULA SÉPTIMA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no le asiste ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley que le impida la aceptación de este Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa.....

CLAUSULA OCTAVA.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: La entrega de los elementos objeto de la presente contratación para el grupo No. 2, se realizará en el Almacén General ubicado en la carrera 10 No. 14–33 mezanine en la ciudad de Bogotá, previa verificación y aprobación de la Coordinadora del Grupo de Bienestar y Salud Ocupacional, ubicada en la carrera 10 No. 14 – 33 piso 17 en la ciudad de Bogotá.....

El plazo de ejecución y las entregas a realizar para el grupo 2, se realizarán en tres (3) entregas durante el año 2013, de acuerdo a las indicaciones del supervisor designado.....

- A) 30 de abril de 2013.....
- B) 30 de agosto de 2013.....
- C) 29 de noviembre de 2013.....

CLÁUSULA NOVENA-. AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL: Las partes dejan expresa constancia de que el Contrato de Mínima Cuantía Compraventa, por su naturaleza Jurídica no genera vínculo laboral alguno entre la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA Y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución de este Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa. Cualquier reclamo que en dicho sentido hagan tales personas será de exclusiva responsabilidad del contratista.....

CLÁUSULA DÉCIMA -. INDEMNIDAD.- De conformidad con lo estipulado por el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al CONSEJO SUPERIOR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquel, derivadas de la ejecución del presente Contrato.....

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, le impondrá multas sucesivas del UNO POR CIENTO (1%) mensual del

valor total del Contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo. Las multas deberán imponerse mediante resolución motivada por parte de la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, y serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA adeude al CONTRATISTA.....

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones del mismo, el CONSEJO SUPERIOR exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal una suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del Contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al contratista; si esto no fuere posible, se cobrará a través de la Jurisdicción Contenciosa.....

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR: De conformidad con los Artículos 14, ordinal 2º, Inciso segundo y 15 s.s. de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se rige por los Principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales. Así mismo siguiendo lo reglado en el parágrafo segundo, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, "...será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y *Cajas de Compensación Familiar*. *Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación...*". Y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se entiende perfeccionado cuando sea suscrito por las partes contratantes, registrado presupuestalmente y aprobada la garantía única de cumplimiento. Este Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa, se regirá por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.....

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **A)** El CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **B)** El CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista lo haga en su nombre. **C)** El CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes

suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, durante el desarrollo del contrato que se suscribe. **D)** El CONTRATISTA se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento. **E)** En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 404 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 7 – 27, en la ciudad de Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si durante el proceso de *contratación se comprobare el incumplimiento del CONTRATISTA*, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del CONTRATISTA durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el presente Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa.....

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOPORTES DEL CONTRATO: Los estudios de conveniencia y oportunidad, el certificado de disponibilidad presupuestal N° 3113 de fecha 1 de marzo de 2013, la Invitación Pública Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 019 de fecha 14 de marzo de 2013, las firmas DCalidad S.A.S., con radicado N° 02260, Smith Shoes S.A., con radicado N° 02261, Unión Temporal Zaty – Dgerard MG S.A.S., con radicado N° 02262, Paramenti Confecciones S.A.S., con radicado N° 02263, Creaciones Mercy S.A., con radicado N° 02264, Comercializadora Arturo Calle S.A.S, con radicado N° 02266, C&P Licitaciones y Consultorias S.A.S, con radicado N° 02265, Creaciones Ofrancs Ltda., con radicado N° 02267, Dotaciones e Inversiones AM & Cia. en C – Diam Cia. S en C., con radicado N° 02268; Omar Vanegas Nieto, con radicado N° 02269;

Página 8 de 8 del Contrato de Mínima Cuantía de Compra Venta MIN01CV009-13, suscrito entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y Paramenti Confecciones S.A.S.....

Creaciones Innova S.A.S., con radicado N° 02271; Jorge Eduardo González Usma – Inversiones Blucher Sport Establecimiento de Comercio, con radicado N° 02270; Manufacturas Creare S.A.S., con radicado N° 02273; Manufacturas La Fe E.U., con radicado N° 02272; Estudio GX2 S.A.S., con radicado N° 02274, Resolución de Adjudicación No. 1213 de fecha 2 de abril de 2013, Acta No. 008 de Incremento de Cantidades de fecha 3 de abril de 2013. Son documentos que hacen parte integral del presente contrato de mínima cuantía de compra venta.....

NOTIFICACIONES: La dirección para notificaciones es la carrera 70B No. 3A-58 en Bogotá, teléfono fijo 447 89 98/470 40 62, teléfono fax 447 89 98, correo electrónico paramentisas@gmail.com.....

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

CONSEJO SUPERIOR

EL CONTRATISTA

MARLENE VANIN NUÑEZ

Directora Ejecutiva Seccional
NIT 800.165.865-2

PARAMENTI COFECCIONES S.A.S.

NIT No.: 900.491.768-8
BLANCA AURORA GARAVITO GUTIERREZ
Representante Legal
C.C. No. 20.567.396 de Fusagasugá (C/marca)

CVM / O. Lucía G.